



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de marzo del dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00424 00
Temas y subtemas	Incorpora y tiene en cuenta Notificaciones. Incorpora constatación a la demanda. Requiere. Reconoce personería. Ordena notificar so pena de dar aplicación al Art.317 C.G.P. Remite link.

Se incorpora en archivo 018, 019 y 020 constancias de diligenciamiento de la notificación realizada a los demandados LA QUINTA J S.A.S; COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A; y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO NORORIENTAL – TRANSCONOR respectivamente, las cuales se realizaron en debida forma, ajustándose a lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, razón por la cual se tendrá a los demandados aquí referidos, notificados personalmente en debida forma desde el 05 de junio del 2023.

Por otro lado, se incorpora en archivo 015 y 016 la contestación a la demanda presentada en oportunidad por los demandados COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO NORORIENTAL – TRANSCONOR y LA QUINTA J S.A.S; y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., respectivamente, por medio de la cual, elevan formulación de excepciones de mérito y presentan oposición al juramento estimatorio y solicitudes probatorias.

Bajo tal entendido se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS SALAZAR QUIROZ, para representar a los demandados COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO NORORIENTAL – TRANSCONOR y LA QUINTA J S.A.S., y al Dr. JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO con T.P.152.387 del C. S. de la J., para representar a al demandado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en los términos del poder conferido, visible en archivo 015 y 016.

No obstante, y respecto al abogado JUAN CARLOS SALAZAR QUIROZ, deberá en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3º y 5º de la Ley 2213 del 2022, indicar expresamente la dirección de correo electrónico que utilice para efectos

de surtir la notificación y comunicaciones al interior del proceso, dirección que deberá coincidir con la inscrita en el SIRNA.

Luego y respecto a las contestaciones allegadas, ha de significar el Despacho que sobre las mismas se impartirá el trámite correspondiente una vez se integre el contradictorio.

Finalmente, en atención a la solicitud proveniente del apoderado de la parte demandante, visible en archivo 014, ha de significar el Despacho que previo a acceder a la misma deberá el demandante diligenciar lo pertinente para la notificación del demandado en la dirección física informada en el escrito de la demanda, bajo los parámetros establecidos en el artículo 291 y 292 del C. G. del Proceso, allegando constancia de ello al proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

Remítase link de acceso al expediente a los demandados COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO NORORIENTAL – TRANSCONOR, LA QUINTA J S.A.S., y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y déjese constancia de ello al interior del proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 026** hoy **5 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **a10950b11c4c2d1b1e38a0c90c429d599589c75d331d122e8b9db5266758e4ab**

Documento generado en 04/03/2024 11:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>